

Tema 8.º Viviendas de renta limitada grupo II.—Financiación. Ordenanzas, funciones de los Arquitectos en las calificaciones provisionales y definitivas y en relación con las certificaciones de obras.—Inspección de las construcciones.

Tema 9.º Viviendas subvencionadas.—Financiación. Ordenanzas Funciones de los Arquitectos en las calificaciones provisionales y definitivas.—Inspección—Percibo de las cantidades a cuenta de la subvención.

Tema 10. Construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda.—Sistemas.—Contratación de obras.—Funciones de los Arquitectos.

Tema 11. Edificios y servicios complementarios.—Clases.—Su financiación y construcción.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.—La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la legislación de viviendas.

Tema 13. La Ley del Suelo y el planeamiento urbano: Planes generales y parciales de ordenación urbana, proyectos de urbanización: Contenido, requisitos y trámites.—Sistemas de actuación para la ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de expropiación.

Tema 14. La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases de valores, su definición y normas para su determinación.—La Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 15. Decreto de 12 de julio de 1962 sobre penalidades por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio de los casos de rescisión del contrato de obras.

Tema 16. Decreto de 12 de julio de 1962 sobre elaboración de proyectos de obras.

Tema 17. Reglamentación nacional del trabajo en la industria de la construcción.

#### CUESTIONARIO TECNICO

Tema 1.º La ciudad como fenómeno histórico, social y económico.

Tema 2.º Planificación urbana: Sus clases.—Conceptos a tener en cuenta en su estudio.

Tema 3.º Planificación comarcal, provincial, regional y nacional.—Conceptos a tener en cuenta en su planeamiento.

Tema 4.º Conjuntos residenciales e industriales.—Conceptos a tener en cuenta en su estudio.

Tema 5.º Estructura urbanística de la ciudad.—Redes y servicios.

Tema 6.º Zonificación urbana.—Centros urbanos.

Tema 7.º Criterios para el tratamiento de parques, jardines y espacios libres.—Ambientación y paisaje.

Tema 8.º Conceptos a tener en cuenta para el estudio de unas ordenanzas municipales de construcción.

Tema 9.º Concepto humano, social y económico de la vivienda en España.

Tema 10. Tipos de viviendas, según su disposición y agrupación.—Criterios para su adopción.

Tema 11. Concepto funcional, representativo, estético y económico de la Arquitectura en los edificios públicos.

Tema 12. Síntesis de los sistemas estructurales en edificios públicos o de viviendas y criterios de elección según su destino.

Tema 13. Criterio para la elección de elementos constructivos y materiales y su empleo adecuado en los diferentes tipos de edificios destinados a viviendas o uso público.

Tema 14. La industrialización en la construcción de edificios destinados a viviendas.—Criterio para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 15. Estudio de las disposiciones materiales a emplear en instalaciones de calefacción, fontanería, saneamiento, acondicionamiento de aire, de energía eléctrica y ascensores en edificios públicos o de viviendas.

Tema 16. Supervisión de proyectos.—Las acciones en la edificación.

Tema 17. Esquema de un pliego de condiciones facultativas para la construcción de un edificio público.

Tema 18. Control e inspección de obras.—Trabajos de laboratorio.

Tema 19. Bases para el estudio de un plan referido a determinado sector de edificios públicos.—Información. Objetivo.—Estudio económico y financiero.—Programación.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la composición del Tribunal calificador que ha de intervenir en la oposición para la provisión de plazas del Cuerpo de Policía Municipal.*

Vista la Resolución publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 133, de fecha 5 del actual, sobre la composición del Tribunal calificador que ha de intervenir en la oposición para la provisión de plazas del Cuerpo de Policía Municipal, debiendo figurar como Vocal del mismo don José María Barrasa Gutiérrez, como Jefe de dicho Cuerpo, se rectifica dicha Resolución en el sentido de que ha de considerarse como Vocal del Tribunal, además de los publicados, al referido señor Jefe de la Policía Municipal.

Vitoria, 7 de noviembre de 1964.—El Secretario, Pascual Rosón.—El Alcalde, Luis Ibarra.—6.985-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Oficinas Técnicas.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de noviembre, publica anuncio dando nuevo plazo para la presentación de instancias para la provisión de una plaza de Ayudante de Oficinas Técnicas, según convocatoria publicada en 22 de agosto pasado Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 5 de noviembre de 1964.—El Alcalde Presidente, 6.966-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se dispone que los nombramientos de los Vocales que en representación de los Organismos o Ministerios fueron nominalmente designados para integrar la Comisión Oficial creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1962 puedan ser sustituidos por los que los citados Organismos y Ministerios estimen procedente designar*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de octubre de 1962 fueron designados los miembros de la Comisión encargada de redactar un proyecto de nuevas tarifas de comisiones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas.

Por ser muy diversos los sectores de la economía nacional a los que podía afectar la reforma planteada, dicha Comisión quedó constituida por representantes de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Delegación Nacional de Sindicatos y Ministerio de Comercio, bajo la presidencia de un representante de la Dirección General de Aduanas, designándose nominalmente los Vocales que habían de representar a cada uno de

dichos Organismos y Centro directivo, que elevó a la superioridad un proyecto de nuevas tarifas, aprobadas por Orden ministerial de 19 de julio de 1963, con la salvedad de que aquellas tenían carácter provisional, pudiendo ser objeto de revisión durante el plazo de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, a fin de que las peticiones de modificación que pudieran formular los sectores interesados fueran estudiadas por la Comisión citada y elevada por ésta a la superioridad la propuesta procedente.

Como quiera que el año de provisionalidad fué prorrogado por Orden ministerial de fecha 23 de julio de 1964 hasta el 31 de diciembre próximo, y en el tiempo transcurrido desde la Orden ministerial de 10 de octubre de 1962 hasta la fecha ha surgido la necesidad de sustituir las personas designadas para constituir la Comisión, bien por haber dejado de pertenecer a los Organismos que representaban en unos casos, en otros por enfermedad que les impide asistir e incluso por fallecimiento, se hace necesario nombrar otros Vocales que sustituyan a los anteriormente designados. Asimismo y en evitación de que cualquier nombramiento nominativo pudiera igualmente quedar ineficaz por alguna circunstancia, motivando dilaciones en la constitución actual de la Comisión, resulta aconsejable que los nombramientos no sean personales, sino que los Organismos que integran aquélla puedan designar los que estimen más idóneos.

En su consecuencia este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Vocales que en representación de los Organismos o Ministerios relacionados en la Orden ministerial de Hacienda de fecha 10 de octubre de 1962 fueron nominalmente designados para integrar la Comisión Oficial, que por dicha disposición se creaba, podrán ser libremente sustituidos por los que los citados Organismos y Ministerios estimaran procedente designar.

Esta sustitución será igualmente extensible a la del funcionario que en representación de la Dirección General de Aduanas ha de actuar como Presidente de la Comisión.

Los Organismos y Ministerios que, en su caso, hayan de proceder al nombramiento de nuevos Vocales que los representen, lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Aduanas, con expresión de los nombres de los designados, tan pronto reciban la comunicación convocando la Comisión.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto (autorización número 136)**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**A N E X O**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Central. Sagunto. José Antonio, 63. 46-18-01.  
Oficina. Sagunto-Puerto. Calvo Sotelo, 1. 46-18-02.  
Oficina. Algimia de Alfara. General Mola, 19. 46-18-03.  
Oficina. Cuartell. Comandante Losada, 5. 46-18-04.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros de Tarrasa (autorización número 137).**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Tarrasa solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**A N E X O**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros de Tarrasa para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Central. Tarrasa. Rútlla, 2. 10-40-01.  
Oficina. Tarrasa. Plaza del Triunfo, sin número. 10-40-02.  
Oficina. Tarrasa. Ctra. Castellar, 2. 10-40-03.

Oficina. Castellbismal. José Antonio, 82. 10-40-04.  
Oficina. Matadepera. Ctra. de Tarrasa, 7. 10-40-05.  
Oficina. Rubí. Alfonso Sala, 43. 10-40-06.  
Oficina. San Cugat. Rius y Taulat, 23. 10-40-07.  
Oficina. Viladecaballs. Alfonso Sala, 11. 10-40-08.  
Oficina. Ullastrell Asunción, 1. 10-40-09.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Ignorándose el actual domicilio de Vicente Calduch Martínez que lo tuvo en la calle Pata num. 25 de Bugarra (Valencia), se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 2 de octubre de 1964, al conocer del expediente número 101/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando en relación con el artículo 30 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley y la agravante número 4 del artículo 18 de la misma Ley.

3.º Declarar responsables en concepto de autor a Vicente Calduch Martínez y a Rafael Pérez Ochando.

4.º Imponer a Vicente Calduch una multa de 2.396,32 pesetas y a Rafael Pérez Ochando una multa de 2.396,32 pesetas. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Andrés Sanz Sacristán

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 4 de noviembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.340-E.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia (autorización número 48).**

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13868, segunda columna, línea 15, donde dice: «Alecúas. Mayor. 77», debe decir: «Alacuás. Mayor. 77.»

En la misma página y columna, línea 19, donde dice: «Oficina. Alborca», debe decir: «Oficina. Alboraya.»

En igual página y columna, línea 21, donde dice: «Alcira. Plaza del Caudillo, 36», debe decir: «Alcira. Plaza del Caudillo, 35.»

En dicha página y columna, línea 23, donde dice: «Aldaya. Plaza del Padre Guzmán», debe decir: «Aldaya. Plaza del Padre Guzmán, 5.»

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia (autorización número 93).**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14441, primera columna, línea 62, donde dice: «Oficina. Aldeanueva de Vera», debe decir: «Oficina. Aldeanueva de la Vera.»